

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA.

ROL N° 456.

MATERIA : CALIFICACION DE ELECCION DE ALCALDE Y CONCEJALES
COMUNA DE PRIMAVERA.

PUNTA ARENAS, 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

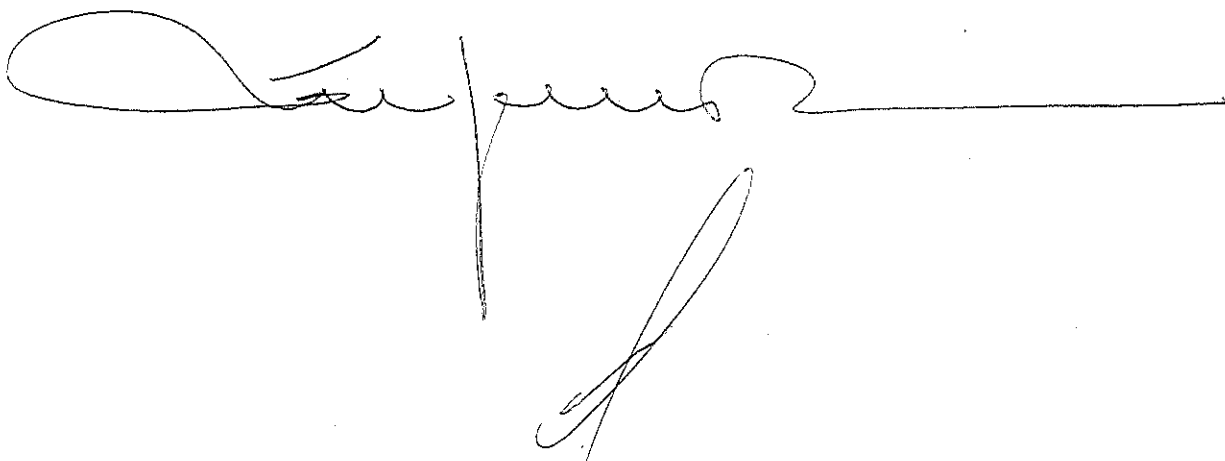
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Punta Arenas, veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis.

Dése cuenta.

Notifíquese por el estado diario.

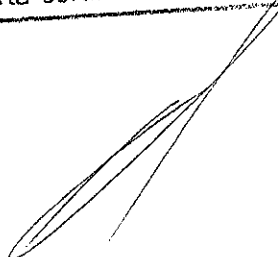
Rol N° 456.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

PROVEIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

A smaller, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a few loops and a long horizontal stroke.

Punta Arenas, 24 de Noviembre
del dos mil dieciséis notificué por
el estado diario la resolución precedente
y de fs. _____ a don
_____ y le remití carta certificada por correo.

A smaller, stylized handwritten signature in black ink, similar to the one above.

En Punta Arenas, a veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS:

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 23 de octubre último en la **Comuna de Primavera**, que comprende la Circunscripción Electoral de Primavera, que cuenta con 4 mesas receptoras de sufragios, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 3 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
E. PACTO NUEVA MAYORIA	
1. BLAGOMIR F. BRZTILO AVENDAÑO (IND.)	385
F. PACTO CHILE VAMOS	
2. GLORIA MANSILLA MANSILLA (R.N.)	139
VOTOS NULOS	2
VOTOS BLANCOS	9
TOTAL MESA	535

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar al candidato que le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don **Blagomir Brztilo Avendaño** quien obtuvo 385 votos en la aludida elección.

II.- ELECCION DE CONCEJALES

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
3. BLANCA CULUN RAIN (P.S.CH.)	36
4. ULISES SEGOVIA BUSTAMANTE (IND.)	59
5. JOSE PERALTA MANSILLA (IND.)	16
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	111
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
6. EDIS ALIRO ALVAREZ GALLARDO (P.D.C)	23
7. CLAUDIO MARCELO ANDRADE KINGMA (P.D.C)	110
8. PATRICIA YEANNETTE PAILLAN PAILLAN (IND.)	50
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	183
TOTAL LISTA B	294
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
9. ANA MARIA RAICAHUIN BARRIA (IND.)	47
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	47
TOTAL LISTA G	47
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
10. JOCELYN CUYUL CALISTO (R.N.)	28
11. SERGIO MANZUR CRUZAT (R.N.)	0
12. MARCO VALENZUELA MARTINEZ (R.N.)	24
13. KARINA FERNANDEZ MARIN (IND.)	76
TOTAL LISTA H	128
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
14. ROSA NICETICH VERA (U.D.I.)	36
TOTAL LISTA L	36
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
15. JESSICA DENISE DIAZ CARCAMO (P.P.D.)	0
16. JOEL ALONSO GONZALEZ CARO (P.P.D.)	8
17. PEDRO DAVID DELGADO HORMAZABAL (IND.)	0
18. LUIS ERNESTO LY PEREZ (IND.)	0
19. SERGIO ANDRES RAPOSO CONCHA (IND.)	1
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	9
TOTAL LISTA S	9
VOTOS NULOS	9
VOTOS BLANCOS	13
TOTAL MESA	536

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cuociente electoral – 64 –, resultando que la Lista B elige cuatro concejales; la Lista G elige no elige concejales; la Lista H elige dos concejales; la Lista L no elige concejales; y la Lista S no elige concejales.

En el presente caso, la Lista B está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista B es 61 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PS E INDEPENDIENTES elige un concejal y el Subpacto PDC E INDEPENDIENTES elige tres concejales.

Por otra parte, la Lista H está conformada por cuatro candidatos que pertenecen al Subpacto CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que dos de ellos resultan electos en calidad de concejales por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la Lista B “PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE” los señores Ulises Segovia Bustamante, Claudio Marcelo Andrade Kingma, Patricia Yeannette Paillán Paillán y Edis Aliro Alvarez Gallardo; y por la Lista H “PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES” las señoras Karina Fernández Marín y Jocelyn Cuyul Calisto.

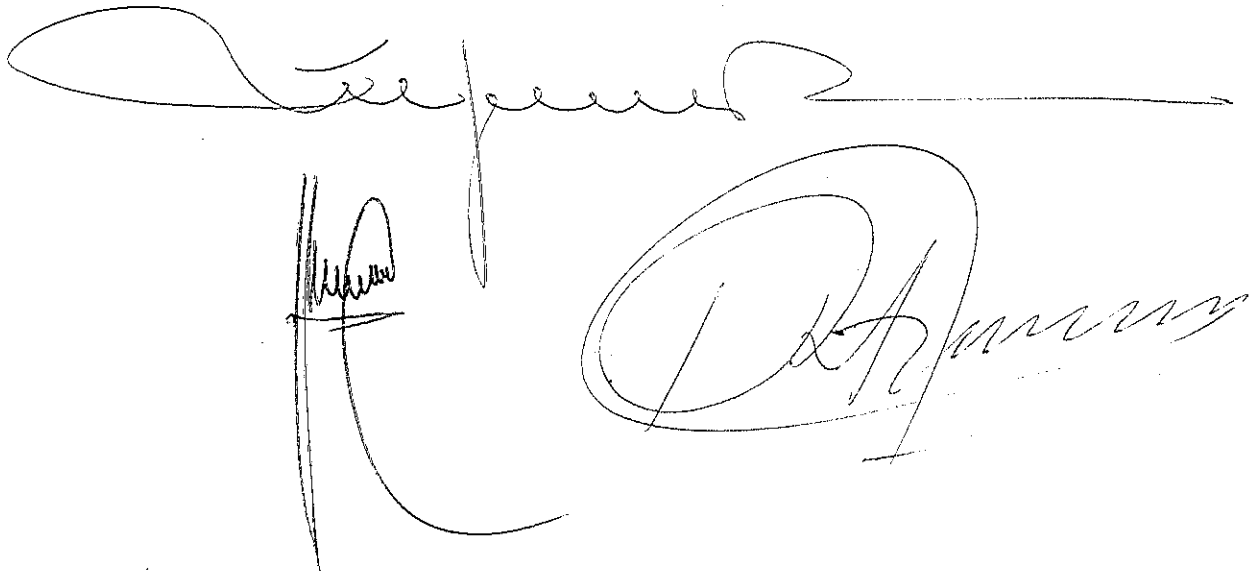
En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de Primavera don **Blagomir Brztilo Avendaño** y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **Ulises Segovia Bustamante, Claudio Marcelo Andrade Kingma, Patricia Yeannette Paillán Paillán, Edis Aliro Alvarez Gallardo, Karina Fernández Marín y Jocelyn Cuyul Calisto.**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 128 de la Ley N° 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Primer Miembro Suplente, don Ulises Morales Ríos.

Rol N° 456.



PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON MARCOS KUSANOVIC ANTINOPAI; EL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE, ABOGADO DON ULISES MORALES RIOS Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON OCTAVIANO CASTRO ROJAS. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.



Punta Arenas, 24 de Noviembre
del dos mil diecinueve notifiqué por
el estado diario la resolución precedente
y de fs. Antecedente a don
_____ y le remití carta certificada por correo.

